



INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN
Km. 16 VIA A A CUCUTA
FLORIDABLANCA SANTANDER
NIT 804-000-188-2 DANE:268276-0000-40
Email: colduarte@hotmail.com

**RESOLUCIÓN No. 005
(Febrero 09 de 2022)**

Por la cual se establece el derecho que tienen todos los trabajadores a la desconexión laboral quienes hacen parte de la planta de personal del Colegio Agropecuario "Gustavo Duarte Alemán" del municipio de Floridablanca Santander todas las sedes.

EL SUSCRITO RECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 18 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, Resolución N° 0752 del 17 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2191 de 2022 la desconexión laboral y:

CONSIDERANDO:

DEFINICIÓN DE DESCONEXIÓN LABORAL

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2191 de 2022 la desconexión laboral se entiende de la siguiente manera:

“Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.”

GARANTÍAS

1. No se podrán establecer comunicaciones con los empleados relacionadas con el ámbito o actividad laboral, por cualquier medio o herramienta, sean éstos



INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN
Km. 16 VIA A A CUCUTA
FLORIDABLANCA SANTANDER
NIT 804-000-188-2 DANE:268276-0000-40
Email: colduarte@hotmail.com

tecnológicos o no, fuera del horario de trabajo establecido por la empresa, así como tampoco durante los periodos de descanso, vacaciones, permisos y en general en cualquier tiempo que no se deban ejecutar actividades laborales.

2. Se prohíbe el uso de telefonía, correos electrónicos, mensajes de texto, comunicaciones escritas, reuniones virtuales, video llamadas y demás medios de comunicación, antes o después del horario de trabajo.

2. Se podrán enviar mensajes por fuera del horario laboral y por cualquier medio, siempre y cuando se pueda programar que la recepción del mismo se realice dentro de los horarios de trabajo.

EXCEPCIONES

Estarán exceptuados del derecho a la desconexión laboral:

- i) El personal de dirección, confianza y manejo;
- ii) Los trabajadores que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente;
- iii) En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en las que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar los momentos difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o de la institución, siempre que no exista otra alternativa viable.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LA DESCONEXIÓN LABORAL

El trabajador que sienta vulnerado su derecho a la desconexión laboral podrá presentar la queja correspondiente al Comité de Convivencia Laboral a través del de la mensajería Interna plataforma Institucional y/o ventanilla Única o por cualquier otro medio a título personal o anónimo.

Una vez sea recibida la queja por el Comité se aplicará el procedimiento interno establecido para la prevención y corrección del Acoso Laboral con el fin de establecer las acciones pertinentes.



INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN
Km. 16 VIA A A CUCUTA
FLORIDABLANCA SANTANDER
NIT 804-000-188-2 DANE:268276-0000-40
Email: colduarte@hotmail.com

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL TRÁMITE DE LA QUEJA

Toda queja por supuesta violación al derecho de desconexión laboral, será tratada como una presunta conducta de Acoso Laboral y se aplicarán las medidas y procedimientos determinadas para tal fin.

Dada en la ciudad de Floridablanca, a los nueve (09) días del mes de Febrero de Dos mil veinte dos (2022).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Lic. PEDRO JUAN CHONA RICO
Rector.

